



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.**

**ACUERDO DE CONCEJO N°029-2023-MDT/CM.**

Tamburco, 17 de marzo de 2023.

**VISTOS:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 17 de marzo del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly Garcia Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Dictamen N°001-2023-MDT/CTR de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Presupuesto; el Informe Legal N°32-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N°076-2023-DPYP-EMS-MDT-01 de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la Directora de Planificación y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Artículo 1° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son





## **“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.**

decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica sobre las atribuciones del Concejo Municipal - Corresponde al concejo municipal: en su numeral 8 Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributarias expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso





## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Dictamen N°001-2023-MDT/CTR de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Presupuesto dictaminan aprobar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual 2024 – 2026 del Distrito de Tamburco.

Que, el Informe Legal N°32-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia - Asesor Legal Externo opina la procedencia y su correspondiente aprobación del proyecto del reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2024 – 2026, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, el Informe N°076-2023-DPYP-EMS-MDT-01 de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra - Directora de Planificación y Presupuesto solicita aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso Participativo Multianual 2024 – 2026, el mismo que establece el cronograma de actividades y la conformación del equipo técnico.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor), APROBAR** el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual 2024 – 2026 del Distrito de Tamburco.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual 2024 – 2026 del Distrito de Tamburco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raúl Silva Campos  
ALCALDE

*Raúl Silva Campos*